

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 026

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MAYO 18 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ULDARICO BECERRA BARRETO Y SARA TERESA BECERRA TOVAR	2022-00217	SIGUE ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JAIME BERJAN RODRIGUEZ	2022-00052	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	MILLER MEDIDA SÁNCHEZ	2016-00271	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHENY CATERINE MOLINA HERNANDEZ Y MISAEL MOLINA VALERO	2017-00143	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ LOZANO	2021-00180	DEDIGNA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ALVARO MARTÍNEZ BOBADILLA	2022-00210	DESIGNA CURADOR
PAGO DIRECTO	FINANZAUTO S.A.	N.N.	2023-00006	DECRETA TERMINACIÓN

VEBAL SUMARIO	LIBIA MARÍA DUQUE SOTO	ARTURO PATIÑO MARTINEZ Y OTROS	2022-00157	DESIGNA CURADOR – SEÑALA FECHA

Líbano, 19 de mayo de 2023


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*